

LEY DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Recursos administrativos

Ley N.º 15.869 de 1987

Texto consolidado vigente al 11 de septiembre de 2026

Contenido: 14 artículos, 14 con notas de modificación.

Norma original: promulgada el 22 de junio de 1987, publicada el 2 de julio de 1987.

Fuente: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/15869-1987>

Esta edición: <https://www.textovigente.com/ley-15869/> · descargado el 12 de septiembre de 2026

Fuente y licencia. Texto tomado del Banco de Datos Jurídico Normativo de IMPO (Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales), publicado bajo Licencia de Datos Abiertos – Uruguay. Conjunto de datos:
<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/15869-1987?json=true>

Cambios introducidos por Texto Vigente. Se reagrupan los artículos bajo sus encabezados de estructura, se recomponen los párrafos que la fuente entrega cortados a ancho fijo y se normaliza la tipografía. **No se altera el contenido:** no se añaden, suprimen ni reescriben disposiciones.

No es texto oficial. Ante cualquier discrepancia prevalece el Diario Oficial. Esta edición no sustituye la consulta de la fuente oficial ni el asesoramiento profesional.

Artículo 1

(*)

NOTAS

- TEXTO ORIGINAL: Ley Nº 15.869 de 22/06/1987 artículo 1.

Artículo 2

(*)

NOTAS

- TEXTO ORIGINAL: Ley Nº 15.869 de 22/06/1987 artículo 2.

Artículo 3

(*)

NOTAS

- TEXTO ORIGINAL: Ley Nº 15.869 de 22/06/1987 artículo 3.

Artículo 4

(*).

NOTAS

- TEXTO ORIGINAL: Ley Nº 15.869 de 22/06/1987 artículo 4.

Artículo 5

(*).

NOTAS

- Redacción dada anteriormente por: Ley Nº 17.292 de 25/01/2001 artículo 41.
- TEXTO ORIGINAL: Ley Nº 17.292 de 25/01/2001 artículo 41, Ley Nº 15.869 de 22/06/1987 artículo 5.

Artículo 6

(*).

NOTAS

- Redacción dada anteriormente por: Ley Nº 17.292 de 25/01/2001 artículo 41.
- TEXTO ORIGINAL: Ley Nº 17.292 de 25/01/2001 artículo 41, Ley Nº 15.869 de 22/06/1987 artículo 6.

Artículo 7

(*).

NOTAS

- TEXTO ORIGINAL: Ley Nº 15.869 de 22/06/1987 artículo 7.

Artículo 8

(*).

NOTAS

- Redacción dada anteriormente por: Ley N° 16.462 de 11/01/1994 artículo 180.
- TEXTO ORIGINAL: Ley N° 16.462 de 11/01/1994 artículo 180, Ley N° 15.869 de 22/06/1987 artículo 8.

Artículo 9

(*)

NOTAS

- TEXTO ORIGINAL: Ley N° 15.869 de 22/06/1987 artículo 9.

Artículo 10

(*)

NOTAS

- TEXTO ORIGINAL: Ley N° 15.869 de 22/06/1987 artículo 10.

Artículo 11

(*)

NOTAS

- TEXTO ORIGINAL: Ley N° 15.869 de 22/06/1987 artículo 11.

Artículo 12

(*)

NOTAS

- TEXTO ORIGINAL: Ley N° 15.869 de 22/06/1987 artículo 12.

Artículo 13

(*)

NOTAS

- TEXTO ORIGINAL: Ley N° 15.869 de 22/06/1987 artículo 13.

Artículo 14

(*)

NOTAS

- TEXTO ORIGINAL: Ley N° 15.869 de 22/06/1987 artículo 14.